

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 2 9 DIC 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0 8 4 2-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 03113-2022-TD de fecha 22 de julio del 2022, Informe N° 366-2022/GRP-440010-440013-440013-02/01 de fecha 09 de agosto del 2022; Informe N.° 515-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de agosto del 2022; Informe N° 341-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 28 de septiembre de 2022; Informe N° 587-2022-GRP-440010-440011 de fecha 03 de octubre de 2022, sobre pago alimentario del servidor **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**, en un total de Veinte (20) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 03113-2022-TD de fecha 22 de julio del 2022, el servidor **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**, Solicita el pago de bono alimentario por realizar labores efectivas sujeto al decreto Legislativo N. ° 276- personal nombrado y cese la discriminación;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe Nº 366-2022/GRP-440010-440013-02/01 de fecha 09 de agosto del 2022, precisa que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 150-2021/Gobierno Regional Piura- GR de fecha 04 de marzo de 2021 solo beneficiaría al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura, cuyos nombres figuran en el presente resolutivo, y aquellos que laboran en las Aldeas infantiles señor de exaltación de Huarmaca y San Miguel de Piura. En consecuencia, se considera que lo solicitado por el servidor **Ramón Walter Moreno Sánchez** devendría en improcedente, sin embargo, se recomienda a su despacho derivar el expediente a la Oficina de Administración a fin que se solicite la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta institución que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle una repuesta al administrado:

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 515-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de agosto del 2022, precisa que este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima improcedente lo solicitado por el servidor **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**, recomendando a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle repuesta al administrado;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 341-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 28 de septiembre del 2022, precisando que considera que es improcedente lo solicitado por el servidor **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**, sin embargo, se deriva los actuados en un total de Diecisiete (17) folios útiles a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar prosecución del trámite y brindar una repuesta al administrado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N.º 587-2022/GRP-440010-440011 de fecha 03 de octubre del 2022, precisa que Apoyados en el marco normativo de lo solicitado y en mérito a lo opinado por el área técnica, esta oficina SUGIERE la no procedencia de la solicitud de PAGO DE BONO ALIMENTARIO POR REALIZAR LABORES EFECTIVAS SUJETO AL DECRETO LEG. 276, solicitado por el servidor RAMON WALTER MORENO SANCHEZ mediante documento expediente Nº 03113 de fecha 22.07.2022; no obstante, su despacho, al ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, deberá emitir el acto administrativo correspondiente, por lo cual DERIVAMOS los presentes actuados para la prosecución de su trámite;

Que, estando lo expuesto Solicitud de Registro N° 03113-2022-TD de fecha 22 de julio del 2022, Informe N°366-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01de fecha 09 de agosto del 2022; Informe N.°515-2022/GRP-440010-440013.02 de fecha 10 de agosto del 2022; Informe N° 341-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 28











GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0 8 4 22022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

de septiembre de 2022; Informe N° 587-2022-GRP-440010-440011 de fecha 03 de octubre de 2022; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de Bono Alimentario Por Realizar Labores Efectivas Sujeto al Decreto Leg.276 del Servidor Ramón Walter Moreno Sánchez en su solicitud de Registro N° 03113-2022-TD de fecha 22 de julio del 2022, por no encontrarse inmerso en el mandato judicial contenida en la Resolución N° 02 Expediente N° 01524-2020-1-2001-JR-LA-02.

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don RAMON WALTER MORENO SÁNCHEZ, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PINRA